004

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 116-2018-MDC.A.
CASTILLA, 14 de Marzo del 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3850 de fecha 21 de Febrero de 2017 presentado por el Sr. Adriano Núñez Palacios, Presidente del Comité Central de Promoción y Desarrollo del A.H. San Francisco de Asís; Informe N° 01-2018-MDC-SGPC-CJD de fecha 28 de Febrero de 2018 emitido por la Sra. Carmen Juárez Domínguez de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Informe N° 062-2018-MD-GDH-SGPC de fecha 27 de Febrero de 2018 emitido por el Subgerente de Participación Ciudadana, Informe N° 38-2018-MDC-GDUR-SGSFL-MHCG, de fecha 05 de Marzo de 2018 emitido por la Bach. Arq. Miriam H Cano Guerrero de la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal, Informe N° 069-2018-MD-GDH-SGPC de fecha 09 de Marzo de 2018 emitido por el Subgerente de Participación Ciudadana, Informe N° 216-2018-MDC-GAJ de fecha 12 de Marzo del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capitulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2017-CDC del 13 de julio de 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales (JUVECO) y juntas de Delegaciones Vecinales Comunales del Distrito de Castilla, la misma que norma la organización, dirección, desarrollo y control del proceso para la elección de las juntas directivas centrales de los Asentamientos Humanos, Urbanizaciones populares y centros poblados del Distrito de Castilla.

Que, en el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales (JUVECO) y Juntas de Delegaciones Vecinales Comunales estipula que el Comité Electoral es un órgano de carácter temporal y máxima autoridad en material electoral de los Asentamientos Humanos, Urbanizaciones, UPIS, Caseríos y Centros Poblados reconocidos, encargados de asumir la conducción del proceso electoral en coordinación con la Municipalidad Distrital de Castilla.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3850 de fecha 21 de Febrero de 2017 presentado por el Sr. Adriano Núñez Palacios, Presidente del Comité Central de Promoción y Desarrollo del A.H. San Francisco de Asís, solicita a esta entidad edil, el Reconocimiento de la Junta Directiva del A.H. San Francisco de Asís, el cual fue elegido en elecciones vecinales el día 17 de Febrero del 2018;

Que, con Informe N° 01-2018-MDC-SGPC-CJD de fecha 28 de Febrero de 2018 emitido por la Sra. Carmen Juárez Domínguez de la Subgerencia de Participación Ciudadana, señala que el proceso democrático de elección de la Junta Vecinal Comunal – JUVECO del A.H. San Francisco de Asís, elección que se llevó a cabo el día 17 de Febrero de 2018, a horas 5:30 p.m., en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 007-2017-CDC del 13 de julio de 2017.

Que, con Informe N° 062-2018-MD-GDH-SGPC de fecha 27 de Febrero de 2018, el Subgerente de Participación Ciudadana solicita a la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal remita un informe técnico sobre la situación del A.H. San Francisco de Asís – Castilla, para formalización de la nueva junta directiva elegido en la asamblea general de moradores el día 17 de febrero de 2018.

Que, mediante Informe N° 38-2018-MDC-GDUR-SGSFL-MHCG, de fecha 05 de Marzo de 2018, la Bach. Arq. Miriam H Cano Guerrero de la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal, señala lo siguiente: Que el A.H. San Francisco de Asís se encuentra reconocido por la Municipalidad Distrital de Castilla, mediante Resolución de Alcaldía N° 774-2009-MDC.A de fecha 21 de agosto de 2009. Que, el A.H. San Francisco de Asís cuenta con Saneamiento Físico Legal en tal sentido se encuentra formalizado e inscrito en los Registros Publico de Piura en la Partida Electrónica N° 11162019 a nombre de la Municipalidad Provincial de Piura como ente formalizador. De lo indicado anteriormente se concluye que el A.H. San Francisco de Asís, cuenta con Reconocimiento y Saneamiento Físico Legal realizada por la Municipalidad Distrital de Castilla.

Que, con Informe N° 069-2018-MD-GDH-SGPC de fecha 09 de Marzo de 2018 emitido por el Subgerente de Participación Ciudadana, pone de conocimiento a la Gerencia de Asesoría Jurídica lo informado por la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal mediante Informe N° 038-2018-MDC-GDUR-SGSFL-MHCG y solicita opinión legal sobre la situación actual del sector y poder continuar con el trámite correspondiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 116-2018-MDC.A.
CASTILLA, 14 de Marzo del 2018

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: *"Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y* ***Resoluciones de Alcaldía*** *o dar conformidad a los mismos"*. Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: *"Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas"*. En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: *"Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente"*;

Que, mediante Informe N° 216-2018-MDC-GAJ de fecha 12 de Marzo del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite informe favorable, sobre lo solicitado por el Presidente del Comité Electoral del A.H. San Francisco de z, señalando lo siguiente:

Que, lo precisado por la Gerencia de Participación Ciudadana, se encuadra en el Art. 23° de la Ordenanza Municipal N° 007- 2017, el cual establece que los Asentamientos humanos, urbanizaciones Populares y Centros Poblados, con menos de doscientos (200) lotes, la Junta Directiva Central convocará a Asamblea General de los moradores mayores de 18 años residentes, debiendo solicitar la presencia de veedores a la Municipalidad, (...) establecido el Quórum, la asamblea elegirá un Director de Debates, un Secretario y un relator, los mismos que conducirán el proceso de Elecciones de la nueva Junta Directiva Central en forma directa y por mayoría simple, conforme se visualiza en acta presentada en expediente.

Que, en la Primera disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2017, se ha establecido que la Municipalidad Distrital de Castilla, mediante Resolución de Alcaldía reconocerá a la Junta Directiva Central Electa, la misma que tendrá un periodo de vigencia de dos (2) años.

Que, en merito a lo antes expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la Opinión: *"Que habiendo cumplido el comité Electoral con los requisitos establecidos en el Art. 6 y 7 de la Ordenanza Municipal N° 007-2017-CDC. Se recomienda se emita la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal (JUVECO) electa del A.H. San Francisco de Asís Castilla, conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2017-CDC"*. Asimismo: *"Que, se tenga en cuenta que la duración de los Directivos reconocidos, sera de dos años contados a partir de la notificación de la Resolución de Alcaldía de reconocimiento emitida por la Municipalidad, de conformidad con lo establecido en el Art. 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales (JUVECO) y las Juntas de Delegaciones del Distrito de Castilla, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2017-CDC"*.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC y modificado con Ordenanza Municipal N°12-2016-CDC, señala en su artículo 21° que entre las funciones especificas de la Gerencia Municipal están: Numeral 9). Supervisar a las Gerencias y Subgerencias en la ejecución del control previo y control concurrente de sus procedimientos y actos administrativos y/o de los servicios públicos. Numeral 10). Asesorar a la Alcaldía y al Concejo Municipal en materia administrativa asignada a los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea; Numeral 37). Proponer Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía para regular los procedimientos administrativos (...), y numeral 38). Dirigir y controlar la ejecución de las Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Concejo, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, realizando el seguimiento del cumplimiento oportuno y eficiente de los mismos, a través de las diferentes Gerencias bajo su dependencia. Que en virtud de lo antes expuesto, y con la revisión del análisis jurídico, por el área competente, mediante proveído de fecha 14 de Marzo de 2018, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente;

Por tanto, en virtud de los fundamentos antes esgrimidos, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 116-2018-MDC.A.
CASTILLA, 14 de Marzo del 2018

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER formalmente a la Junta Vecinal Comunal (JUVECO) del **Asentamiento Humano San Francisco de Asís – Castilla**, para el periodo de vigencia del dos años (2018-2019), de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y estando conformada por los siguientes miembros:

N°	Cargo	Nombre	DNI
01	Presidente	Carol Yuruany Seminario Rodríguez	46510491
02	Vicepresidente	Isidro Correa Morales	03213719
03	Secretaría de Organización	Segundo Zacarías Ticliahuanca Silva	45399985
04	Secretaría de Actas y Archivo	Fiana Yennifer Flores Jiménez	77135870
05	Secretaría de Economía	Joel Alexander Campoverde Dioses	44533938
06	Secretaría de Relaciones Públicas	Luis Enrique Berru Seminario	41701964
07	Secretaría de Obras y Servicios Comunales	Rosa Griselda Tineo Tineo	43109632
08	Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación	Juana López Saavedra	45164671
09	Secretaría de la Juventud	Flor María Sernaque Juárez	42894608
10	Secretaría de Bienestar e Inclusión Social	Betty Graciela Flores García	40445221
11	Secretaría de Cuidado del Medio Ambiente	Segunda Benita Domínguez Ruiz	03334621
12	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Francisco García Guevara	02614388

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR.- a la Subgerencia de Participación Ciudadana, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla y a la Sra. Carol Yuruany Seminario Rodríguez, Presidenta de la Junta Vecinal Comunal (JUVECO) del **Asentamiento Humano San Francisco de Asís**, para sus fines y conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.municastilla.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE